

## PRESENTACION DEL LIBRO “LA SOCIOLOGÍA DE THEODOR GEIGER” (2019)<sup>1</sup>

GREGORIO ROBLES

### 1. Salutación y agradecimientos.

Señor Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Señoras y Señores Académicos, Señoras y Señores. Deseo expresar, en primer lugar, mi agradecimiento a todos los presentes en este acto por la deferencia que han tenido al acudir a la llamada de esta Real Academia, y muy en especial a mis compañeros los Académicos D. Emilio Lamo de Espinosa y D. Juan Díez Nicolás, destacadísimos sociólogos en el panorama contemporáneo, por haberse tomado el trabajo de examinar el libro que hoy nos reúne, así como por sus elogios y sus críticas que, por supuesto, tendré en cuenta si el libro conoce una segunda edición o si vuelvo sobre algún aspecto de la obra de Geiger.

### 2. El libro “La Sociología de Theodor Geiger”.

El libro se titula “La Sociología de Theodor Geiger”, y está publicado en 2019 por Ediciones Olejnik, Santiago de Chile. Tiene dos partes: la primera consiste en un recorrido bio-bibliográfico de la obra de Geiger, una biografía intelectual de este autor, para lo cual me he valido sobre todo de las referencias contenidos en los escritos de Paul Trappe (que relizó su tesis doctoral sobre Geiger), Klaus Rodax, sociólogo de la educación, Torben Agersnap, que fue su ayudante en la Universidad de Aarhus (Danimarca), así como de otras referencias que he encontrado en otros autores. En el libro he seguido los diversos lugares en los que habitó Th. Geiger, pues su vida está estructurada temporalmente siguiendo un hilo geográfico de sur a norte: Nace en Múnich (Baviera) en 1891 y en Baviera realizará sus estudios; después Berlín, Braunschweig (Brunswick, en español), Copenhague, Aarhus, Odense en Fionia (Odense auf Fionien), Estocolmo, vuelta a Aarhus, Toronto, muerte en alta mar a bordo del

---

<sup>1</sup> Disertación en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas el 26 de noviembre de 2019, con motivo de la presentación del libro de mi autoría “La Sociología de Theodor Geiger”, leída tras las disertaciones de los Académicos Juan Díez Nicolás y Emilio Lamo de Espinosa sobre el mismo asunto.

buque Waterman en 1952. En esta primera parte he intentado presentar un panorama completo de la Sociología de Geiger en sus diversos aspectos, ya que como vamos a ver, su obra aborda múltiples campos de la Sociología, y no sólo de la Sociología del Derecho, que es precisamente por lo que es más conocido.

La segunda parte se titula “Balance general del pensamiento sociológico de Theodor Geiger”. En esta parte entro a valorar las ideas principales de la sociología geigeriana, tomado posición frente a ella. Considero a Geiger un “grande” del pensamiento sociológico, lo cual no quiere decir que me identifique con sus posiciones. Muy al contrario: salvo en ciertos aspectos, como es la necesidad de mantener claras las líneas de los planteamientos epistemológicos y metodológicos, y en la conveniencia de despertar una conciencia crítica respecto de las ideologías, puedo decir que apenas me identifico con sus posiciones materiales de fondo.

### 3. Justificación subjetiva.

Solía decir Ortega que todo lo humano necesita de justificación. Así es sin duda alguna cuando uno publica un libro, y además, como es el caso, sobre un autor teutónico escasamente conocido, al menos en los países de lengua española. La justificación tiene dos vertientes: la subjetiva y la objetiva. La primera se pregunta por la circunstancia que empujó al autor, en este caso yo mismo, a dedicar sus energías a escribir semejante libro. La segunda se refiere al interés objetivo que bien la obra que hoy comentamos, bien la del autor comentado, pueda tener para el pensamiento y en definitiva para nuestra vida.

La circunstancia personal fue la siguiente. Tras ganar la cátedra en la Universidad de las Islas Baleares en 1983, concursé a una beca de investigación de la Fundación de la República Federal de Alemania “Alexander von Humboldt”, para lo cual presenté un proyecto de investigación sobre la Sociología alemana del Derecho y de la Economía. Me proponía estudiar los comienzos de la Sociología germana, sobre todo las obras de Eugen Ehrlich y de Max Weber. Mi “Betreuer” en Friburgo (“Betreuer” es el término oficial que se utiliza para el profesor que te

acompaña en la investigación y te da apoyo para lo que necesites en el ámbito universitario) era Manfred Rehbinder, Catedrático a la sazón de Sociología del Derecho, Derecho del Trabajo y Derecho de la Propiedad Intelectual. Cuando me incorporé a la Universidad de Friburgo, le comenté mi propósito, y entonces él me dijo: “Herr Robles, mejor haría en escribir un libro sobre Theodor Geiger”.

En aquel momento yo sabía poca cosa sobre este autor. Recordé que, a comienzos de los años setenta, había leído uno de sus libros, que después he comprobado que está perfectamente traducido (cosa, créanme, no muy frecuente). El libro era “Ideología y Verdad”, publicado en español en la editorial Amorrortu (1972). También recordé que, por esa época, en mis primeros años de ayudante en la Complutense, cuando estaba preparando mi tesis doctoral sobre Ortega, en esos momentos en que te distraes viendo los libros de la biblioteca, había hojeado un libro titulado “Vorstudien zu einer Soziologie des Rechts” (“Estudios preliminares para una Sociología del Derecho”), publicado en 1947, y que tenía la sorprendente característica de estar plagado de fórmulas aparentemente matemáticas. He leído en algún autor que Geiger usa de fórmulas algebraicas en este libro, pero en realidad no es así. Simplemente se limita a poner símbolos a los conceptos que maneja, y lo hace usando la letra inicial de la palabra alemana. Así, para designar “conducta” usa la letra “g”, que es la primera letra de la palabra “Gebaren”; para designar “obligatoriedad” (que él identifica con “validez”) usa la letra “v”, que es la primera letra de la palabra “Verbindlichkeit”, y así sucesivamente. No se trata de fórmulas matemáticas, sino sencillamente de símbolos sustitutorios de los conceptos que expone. Si uno se toma la molestia de ir comprendiendo cada símbolo desde que aparece en el libro (lo cual es fácil, ya que el propio Geiger se encarga de explicar su significado), la lectura de este libro, que se ha convertido en una obra imprescindible en la Sociología del Derecho, no tiene por qué ser difícil, eso con independencia de que el libro sea difícil por ser denso, pero no por ser oscuro.

El caso es que, ante el consejo de Rehbinder, abandoné mi idea inicial y me puse a trabajar sobre Geiger.

Corría el mes de mayo de 1985, y España iba a entrar en la Comunidad Europea. Por entonces yo participaba en varios seminarios de la Facultad de Derecho de Friburgo, uno de ellos sobre Derecho Internacional y Comunitario Europeo, el otro sobre Derecho Económico. El director del primer Seminario, el profesor Joseph H. Kaiser, me dijo un día: “Herr Robles, ¿Por qué no nos habla usted de la entrada de España en la Comunidad Europea?”. Creo que le respondí con algo de desparpajo: “Herr Kaiser, davon habe ich keine Ahnung”, esto es: „Señor Kaiser, de eso no tengo ni idea“. Kaiser me miró unos breves segundos (debió pensar: ¡cómo son estos españoles!) y encogiéndose de hombros, me espetó: “Pues estúdielo”. Y, en efecto, así lo hice. El resultado fue que a partir de entonces dediqué la mayor parte del tiempo al Derecho Europeo, y algo a Theodor Geiger. Tomaba sobre este autor notas y más notas, hacía fichas y más fichas. Mientras tanto escribí un libro sobre Derecho Europeo, y aparqué a Geiger *sine die*.

Ya de vuelta en España, unos pocos años después, recibo una carta de Reh binder en la que me dice que, con ocasión del Centenario de nacimiento de Geiger, se estaba organizando un Congreso en Braunschweig, o Brunswik en español (Hanover), para el cual ya había dado mi nombre para presentar una ponencia. Tomé las fichas y las notas que tenía y escribí mi ponencia, titulada “Reine Rechtssoziologie *versus* Reine Rechtslehre. Zur Effektivität und Geltung des Rechts” (“Sociología pura del Derecho *versus* Teoría pura del Derecho. Efectividad y validez del Derecho”). La ponencia se publicó, junto con las demás del Congreso, en 1995, en un espléndido volumen editado por el entonces Catedrático de Sociología de la Technische Universität Braunschweig, Siegfried Bachmann. Mi artículo se tradujo al italiano, a instancias de Renato Treves, por el profesor, hoy Catedrático en Milán, Paolo di Lucia y fue publicado en la Revista “Sociologia del Diritto”.

Yo creía que, con eso, ya había acabado mi “aventura geigeriana”. Y de hecho acabó hasta que en Milán tuvo lugar otro Congreso, el año pasado, 2018, sobre el sociólogo alemán con ocasión de la traducción de “Vorstudien” al italiano. Los organizadores, acordándose del artículo publicado en “Sociologia del Diritto”, me invitan a presentar una ponencia,

y entonces es cuando me decido –ya jubilado de la *Universitat de les Illes Balears*- a escribir el libro. No lo he tenido difícil, ya que el material que tenía acumulado era notable.

El libro se lo he dedicado al profesor Manfred Rehbinder, al que mi mujer, Virginia, y yo hemos visitado este verano en Zürich, con motivo de un Congreso que tuvimos en Lucerna. Dio la casualidad de que el día anterior a nuestra visita había recibido el libro. Rehbinder estaba entusiasmado, e incluso conmovido, él que es un geigeriano convencido (yo, tengo que confesarlo, no soy tan geigeriano como Rehbinder). Me dijo: “Es la primera monografía en el mundo que aborda el conjunto del pensamiento de Geiger, has trabajado mucho”. Y aquí se cierra el capítulo de la justificación subjetiva. Vayamos con la objetiva.

#### 4. La razón objetiva.

La razón objetiva de este libro es dar a conocer a un autor a quien ya se empieza a considerar, en la bibliografía especializada, un clásico de la Sociología, o al menos un autor muy relevante en ella. No es que yo sostenga que Geiger es un autor muy relevante, cosa que también digo, sino que destacados sociólogos así lo confirman. Entre los muchos testimonios, citaré sólo los siguientes: la obra editada por Dirk Kaesler, “Klassiker der Soziologie” (“Clásicos de la Sociología”), 2000, en dos volúmenes, y cuyo primer volumen está dedicado a los siguientes autores: Auguste Comte, Karl Marx, Herbert Spencer, Vilfredo Pareto, Ferdinand Tönnies, Georg Simmel, Émile Durkheim, George Herbert Mead, Max Weber, Robert Park, Robert Michels, Marcel Mauss, Maurice Halbwachs, Theodor Geiger, Karl Mannheim, Norbert Elias y Alfred Schütz. Así también, la mayoría de los tratados de Sociología jurídica, como el de Thomas Raiser, en su obra “Das lebende Recht. Rechtssoziologie in Deutschland”) (“El Derecho vivo. Sociología del Derecho en Alemania”), pp. 127-137, quien sitúa a Geiger entre Weber y Luhmann, a cada uno de los cuales dedica un capítulo; Hans Ryffel, Manfred Rehbinder; yo mismo en mi “Sociología del Derecho” (primera edición: Civitas 1993, última edición: Ed. Olejnik, 2018), etc. El conocido sociólogo René König en su

célebre libro “Soziologie in Deutschland”, 1987, dedica especial atención a Geiger y se duele de que aún no haya sido objeto de la recepción que le es debida en Alemania. Bien es verdad que este reconocimiento a la obra geigeriana no es generalizado, como demuestra por ejemplo la obra, por lo demás excelente, de Werner Gephart, “Gesellschaftstheorie und Recht” (“Teoría de la sociedad y Derecho”), 1993, en la que el nombre de Geiger no aparece, o la omisión constante de su nombre por parte de la poderosa Escuela de Frankfurt, a pesar de muchas concomitancias existentes (según algunos autores actuales, a los que hago referencia en mi libro). No digamos nada del mundo anglosajón, en el cual lo que no está en inglés no está en el mundo. Puede afirmarse que Theodor Geiger está en proceso de convertirse en un clásico de la Sociología reconocido como tal definitivamente, pero aún le falta un empujón. A ello contribuirá decisivamente la edición, coordinada por el profesor Klaus Rodax, de sus obras completas en 31 volúmenes, de los cuales cuando escribí este libro el año pasado se habían publicado siete, que pude manejar en la Universidad de Friburgo.

Geiger nació en Múnich en 1891 en el seno de una familia católica y falleció en 1952 en alta mar, a bordo del Watermann, cuando regresaba Canadá a Dinamarca después de una estancia como profesor visitante en Toronto. Tenía entonces 60 años. A la edad de 31 años abandonó la Iglesia Católica, si bien –según afirma Rehbinder- siempre mantuvo hacia ella una actitud de respeto, y en general hacia la religión.

##### 5. La diversa temática de la Sociología de Theodor Geiger.

Geiger se forma en la Universidad alemana inmediatamente anterior a la Guerra del 14, dominada por el neokantismo y la filosofía fenomenológica. Estudia Derecho en las Universidades de Múnich y Würzburgo, pero sus inquietudes sociales e intelectuales pronto le llevarían por el camino de la Sociología. Se alista como voluntario en 1914, y resulta herido en un pie en el frente del norte de Francia. Una vez recuperado, es destinado a los Balcanes y después al frente de Rusia. Finalmente le adscriben a la administración militar. Al final de la guerra fue condecorado varias veces por su actividad en el frente.

En 1919, por tanto hace cien años, presenta su tesis doctoral titulada “Die Schutzaufsicht” (literalmente “inspección protectora”, una institución encargada de activar medidas contra las conductas antisociales, complementarias de las penas y de las llamadas medidas de seguridad). El director de la tesis fue Friedrich Oetker (1854-1937), un penalista seguidor de Karl Binding (1841-1920), representante de la escuela clásica del Derecho penal, centrada en el análisis normativo. Hay que recordar que la otra gran escuela de la época era Franz von Liszt, propugnador de la corriente sociológica y criminológica. Como puede apreciarse por el tema de la tesis de Geiger, a éste, desde el principio de su carrera académica le atraían más las cuestiones psicosociales que las estrictamente jurídicas. No le llamaba la atención el estudio interno de las leyes, lo que es propio de los juristas, sino los aspectos que relacionan el Derecho con la sociedad, lo cual es característico de los sociólogos del Derecho.

Al año siguiente, 1920, Geiger publica otra monografía con esta misma orientación sociologista, titulada “Das uneheliche Kind und seine Mutter im Recht des neuen Staates” (“El hijo ilegítimo o extramatrimonial y su madre en el Derecho del nuevo Estado”). Estudia los efectos sociales de la legislación de la época en materia del Derecho de familia, para lo cual hace uso de las estadísticas.

Estos dos primeros libros son obviamente de **Sociología del Derecho**.

En 1920 se traslada a Berlín, donde ejercerá durante ocho años como educador de adultos, sobre todo trabajadores, en la “Universidad popular Gran-Berlín” (“Volkshochschule Gross-Berlin”), de cuya experiencia derivan sus estudios de **Sociología de la Educación**. Compagina esta actividad durante un tiempo con la de periodista en la revista “Die Fremde Presse” (“La prensa extranjera”). Su tarea en esta revista era resumir las informaciones sobre los países nórdicos, pues Geiger dominaba el danés, el sueco y el noruego, que desde adolescente había estudiado con gran intensidad.

En 1923 se afilia al SPD, en el que permanecerá nueve o diez años, siempre sin ocupar ningún cargo, y en cierta tensión con el staff del partido por su rechazo del marxismo.

En 1926 publica, en polémica con Gustavo Le Bon, "Die Masse und ihre Aktion. Ein Beitrag zur Soziologie der Revolutionen" ("La masa y su acción. Contribución a la Sociología de las revoluciones"), de la que el estadounidense Robert Park en *The American Journal of Sociology* (1927/28) afirmó que se trataba del "tratado más importante y valioso de lo que hasta ahora se ha escrito en el campo de la psicología colectiva". Geiger se propuso en esta obra desarrollar una **Sociología de las masas**, en contraposición a Gustave Le Bon, quien había publicado en 1895 su conocida "Psychologie des foules" ("Psicología de las masas"). Geiger, en esta obra, se proponía separar el cometido propio de la Sociología del que es característico de la Psicología, algo que Émile Durkheim había realizado con éxito con su libro sobre el suicidio. Recordemos que Ortega publicaría en 1929 su obra quizás más citada, "La rebelión de las masas". Era este tema, la investigación de las masas humanas y de las revoluciones, un asunto de moda en la época.

Geiger estudia la irracionalidad de las masas, sus diversos tipos: la masa desorganizada y la organizada, la aparición del liderazgo y las diversas clases de líderes: el ídolo, el profeta, el apóstol, el demagogo, etc.; la incompatibilidad de las masas con el respeto a la normas; las situaciones y fenómenos propios de las masas: las huelgas, la revuelta, los actos de venganza, la epidemia psíquica, el contagio, la sugestión, etc.

Geiger, por este tiempo, ya tenía relación con los dos sociólogos alemanes más relevantes del momento: Alfred Vierkandt, de orientación formalista fenomenológica, y Ferdinand Tönnies, autor de la famosa obra "Gemeinschaft und Gesellschaft" ("Comunidad y Sociedad"). Ambos le abrieron la puerta de la Sociología y gracias a su apoyo Geiger consigue la Cátedra de Sociología en la Universidad Técnica de Braunschweig (Hanover) en 1929. Comienza así otra etapa de su vida, que dura hasta 1933. Era la cuarta cátedra de Sociología que se creaba en Alemania. La primera se creó en 1924 en la Universidad de Leipzig para Hans Freyer, la segunda en 1925 en la Universidad de Berlín para Alfred Vierkandt, y la tercera en 1927 en la Universidad de Hamburgo para Andreas Walther. Después de la de Geiger, en 1930, se creó otra cátedra en Frankfurt para Karl Mannheim.

En 1928 Geiger publica “Die Gestalten der Gesellschaft” (“Las formas de la sociedad”), obra de **Teoría sociológica general**, de carácter formalista, y que es clave para saber las fuentes en que se inspira. Entre estas fuentes sobresalen los siguientes autores, algunos ya olvidados: Theodor Litt, Werner Sombart, Albert Schäffle, Georg Simmel, Alfred Vierkandt, Leopold von Wiese, Ferdinand Tönnies, Max Weber, Max Scheler. Entre los extranjeros, pocos nombres, destacando Gustave Le Bon. Respecto de la Sociología del Derecho, Rudolf von Jhering, Eugen Ehrlich, Franz Jerusalem, Gustav Radbruch y Wilhelm Sauer. De americanos o escandinavos no hay noticia, aunque en una etapa posterior de su vida se enzarzaría en una famosa polémica con la Escuela sueca de Uppsala, cuyos componentes no le acogieron precisamente con los brazos abiertos, debido a las críticas de Geiger se permitió contra el jefe de la Escuela, el sueco Axel Hägerström.

Sin embargo, no puede afirmarse que Geiger siguiera una escuela determinada. Fue un verdadero autodidacta, trabajador incansable, polemista nato, decía lo que pensaba con cierta severidad, y no manifestaba halagos hacia sus oponentes, si bien siempre dentro de las reglas de la cortesía académica más ortodoxa. Fue en gran medida un outsider dotado de una fuerte personalidad. Y, sobre todo, fue un gran profesor universitario y un tratadista incansable de las varias ramas de la Sociología.

En 1930 Geiger publica unos esquemas para la enseñanza universitaria con el título “Allgemeine Soziologie” (“**Sociología general**”), que desarrollará posteriormente, una vez en Dinamarca, con su gran tratado de Sociología, en danés: “Sociologi. Grundrids of Hovedproblemer” (“Sociología. Compendio de los problemas fundamentales”), publicado en 1939.

En 1931 se publica el importantísimo “Diccionario de Sociología” dirigido por Vierkandt, que en palabras de éste constituye una especie de “codificación”, de la Sociología alemana de los últimos decenios, en el cual participa Geiger con cinco voces: “Sociología”, “Comunidad”, “Sociedad”, “Liderazgo” y “Revolución”.

En 1932 publica “La estratificación social del pueblo alemán”, traducida al español por Diorki y revisada y con prólogo por el profesor Enrique Martín López, Ed. Euramérica, Madrid 1971. A esta temática Geiger de la **Sociología de la estratificación social** dedicará múltiples escritos posteriores; en todos ellos se enfrenta con el concepto marxista de “clase social” por considerarlo un concepto metafísico, empíricamente insostenible.

1933 fue un año decisivo en la vida de Theodor Geiger, igual que para la de muchos alemanes y europeos en general. Renuncia a su cátedra adelantándose a su, más que probable, segura expulsión de la Universidad. Geiger se había caracterizado en sus clases en Braunschweig por sus críticas constantes al nacional-socialismo, además de oponerse a los catedráticos que se proponían nombrar a Adolf Hitler miembro del claustro de la Universidad con el propósito de que éste tuviera acceso a la nacionalidad alemana (ya que por entonces Hitler tenía la nacionalidad austriaca), propósito que no tuvo éxito. En los últimos meses en Braunschweig a su docencia sólo acudían tres estudiantes, a pesar de ser, según todos los testimonios, un profesor excelente, muy apreciado por los alumnos y que llenaba sus clases en tiempos normales. El Rector de la Universidad le abrió un expediente con la acusación de “deslealtad nacional”. Geiger se defendió alegando que ser socialista no implicaba ser desleal a la nación alemana, y añadió que nunca había ocupado ningún cargo político; pero no tuvo éxito con sus alegaciones, como era previsible.

Por una carta que dirigió a Tönnies se sabe que estimó la posibilidad de emigrar a los EEUU, pero al final se decidió por Dinamarca. Le dijo: “me tira este amor que tengo hacia el norte”. Hay que recordar que Geiger, desde su adolescencia, había aprendido los idiomas escandinavos: dominaba el danés, el sueco y el noruego. Esto le sirvió para traducir varias obras literarias, cuyas referencias yo cito en el libro. Este dominio de las lenguas nórdicas sería decisivo, ya que en 1933 emigra a Dinamarca y pronto consigue una beca de la Fundación Rockefeller, y cierta actividad docente en Copenhague. A su llegada a Dinamarca le asistió la Fundación

Matteoti, en la cual trabajaba su futura mujer, con la que tendría tres hijos.

En 1938 es nombrado Catedrático de Sociología de la Universidad de Aarhus, la primera Cátedra de Sociología en Dinamarca, que tuvo su sede en la Facultad de Ciencias Económicas. Para lo cual concurrió con otros dos colegas. Al año siguiente publica en danés su tratado de Sociología, al que me he referido, que es un amplio volumen en el que Geiger demuestra su dominio de la materia así como de la bibliografía sociológica.

En 1940 las tropas nazis invaden Dinamarca, por lo cual Geiger y su familia abandonan Aarhus y se instalan en casa de sus suegros en Odense auf Fünen (en español, Fionia, una pequeña isla separada de Jutlandia por el estrecho denominado "Pequeño Belt"). Geiger, sin embargo, no le pierde la cara al trabajo de investigación, y durante ese tiempo se dedica al estudio de la **Sociología de la Economía**, fruto de lo cual publica dos libros: "Concurrencia. Un análisis sociológico" (1941) y "Crítica de los anuncios y propaganda publicitarios" (1943), un grueso volumen de 400 páginas. Sus colegas de la Facultad de Económicas de Aarhus apreciaron especialmente estas aportaciones, al tratar con perspectiva sociológica asuntos de relevancia para la economía.

En ese tiempo de Odense Geiger se encuentra sometido a una estrecha vigilancia por parte de la policía alemana, a la que tiene que presentarse con frecuencia, y llega un momento en que desde la Resistencia danesa se le avisa de que la Gestapo puede proceder a su detención cualquier día. Es entonces cuando Geiger abandona Dinamarca y emigra a Suecia. Colabora con las Universidades de Estocolmo, Lund y Uppsala. Se abre un período de su vida intelectualmente brillante, aunque algo desagradable desde el punto de vista humano por la polémica que sostuvo con los integrantes de la Escuela de Uppsala, que estos recibieron sometiendo a Geiger a la táctica del silencio o, como se dice más castizamente, al "ninguneo".

En 1944 publica en sueco un libro sobre la función de los intelectuales en la sociedad, luego se traduce al alemán: "Aufgaben und Stellung der Intelligenz in der Gesellschaft" ("Tareas y situación de la inteligencia en la sociedad"). Es su gran aportación a la **Sociología de los intelectuales**. René

König en su Introducción a este libro en su edición de 1987 subraya que este libro constituye “casi un auto-retrato de los muchos ámbitos de interés de Geiger”, “una especie de Summa de muchas de sus ideas”, “una introducción ideal al conjunto de la obra geigeriana”. Este juicio de König me parece sin embargo algo exagerado si se tiene en cuenta la pluralidad temática del conjunto de los escritos de nuestro autor. En mi opinión, el fondo del libro es el diálogo de Geiger con Marx, por una parte, y con Mannheim, por otra. Es una obra sumamente sugestiva en la que el autor muestra sus cartas.

Tal como digo, en esos años entabla la polémica con la Escuela de Uppsala, como aparecerá en sus diversos escritos posteriores. Axel Hägerström, Vilhelm Lundstedt, Ingemar Hedenius, Alf Ross y Karl Olivecrona son sometidos a acerada crítica, cuyo reproche de base es que el llamado realismo jurídico escandinavo no es suficientemente realista. Geiger propone no sólo un nihilismo teórico con respecto a los valores, sino asimismo un nihilismo práctico, esto es, en la vida social y política. Lo que consiguió en el terreno de las relaciones académicas, es que los miembros de Uppsala se enfadaran con él.

Entretanto, concluida la Guerra, vuelve a Aarhus, funda el primer Instituto de Investigación social de los países nórdicos, y una Revista que más tarde se llamará “Acta Sociologica”.

En 1946 publica su libro “Streitgespräch mit Uppsala. Über Moral und Recht” („Polémica con Uppsala. Sobre Moral y Derecho“), traducida al español por Ernesto Garzón Valdés y publicada en la editorial Alfa, Barcelona 1982. Es un resumen de sus críticas a los autores de Uppsala en el terreno de la **Sociología de la Moral y del Derecho**. En este libro anuncia su “pesimismo jurídico” así como su “nihilismo práctico”. Polemista como nadie, Geiger se enfrenta a los componentes de la Escuela de Uppsala acusándoles de incoherencia, pues defienden el nihilismo en la teoría pero no en la práctica. Encontramos frases como éstas: “En nuestro tiempo la Moral amenaza inequívocamente el orden externo de la comunidad”. Las ideas morales agudizan el fanatismo y la lucha de clases. “El Derecho no tiene nada que ver con la Moral”, con expresión menos

grave afirma: “en nuestra sociedad el Derecho ya no tiene que ver con la Moral.” Vuelvo después sobre estos aspectos.

También en ese año se enzarza, creo que en este caso con toda la razón, en una polémica con Svend Ranulf, que había concursado con él a la Cátedra de Aarhus. Ranulf había publicado un libro sobre Metodología de las Ciencias sociales en el que extractaba y comentaba párrafos de las obras de diferentes autores, siendo Theodor Geiger el autor más citado. Lo que más enfadó a éste era que Ranulf insinuara que algunos pensadores –sobre todo alemanes- podrían haber elaborado tesis que pudieran ser consideradas como próximas a un nuevo movimiento nazi. Por las frases algo sinuosas de Ranulf cualquiera podía adivinar que eran dardos dirigidos contra Theodor Geiger.

En 1947 publica su obra magna de **Sociología jurídica**, los “Vorstudien zu einer Soziologie des Rechts” (“Estudios preliminares de Sociología del Derecho”). Sobre esta obra existe práctica unanimidad de que constituye, junto con las de Eugen Ehrlich, Max Weber y Émile Durkheim, una piedra fundacional de la Sociología del Derecho. Está traducida al español y publicada en México, pero a mi modo de ver merecería una traducción más rigurosa. En el Prólogo explica Geiger sus dos motivaciones básicas al escribirla: por una parte, su interés permanente por la crítica de la ideología (pues, según él, la Ciencia de los juristas sería una de las expresiones máximas de las ilusiones ideológicas); y por otra, la prosecución de la polémica con la Escuela de Uppsala.

En mi opinión, la gran aportación de Geiger a la Sociología del Derecho radica en haber abierto el campo de investigación a los conceptos sociológico-jurídicos de naturaleza formal. Dicho en otras palabras: Geiger habría construido una enorme red de conceptos sociológico-jurídicos, aptos para elaborar toda una teoría sociológica del Derecho. En ello manifiesta su formación teórico-formalista y el influjo de la fenomenología sociológica, si bien me parece más exacto calificar esta obra como inspirada por el positivismo lógico, tendencia ésta fundada y desarrollada sobre todo en Viena en el llamado Wiener Kreis (Moritz Schlick, Otto Neurath, Rudolf Carnap, etc.), con el cual sin embargo no hay pruebas (al menos yo no las he encontrado) de que Geiger tuviera contactos. No hay

que obviar, por otro lado, que el estilo de la Escuela de Uppsala es muy próximo al propio del positivismo lógico vienés, aunque los componentes del Wiener Kreis poco o nada aportaron al pensamiento jurídico. Recuérdese que, como he escrito en mi biografía de Hans Kelsen, el llamado “Círculo de Viena” no tuvo relación personal con la “Escuela de Viena” de Teoría del Derecho y del Estado, como no sea la adscripción de Félix Kaufmann a ambos grupos de profesores. De hecho, Hans Kelsen conocería a algún miembro del Wiener Kreis al llegar a los EEUU en los años cuarenta.

Si bien se mira, la Sociología jurídica de Geiger no está alejada de los planteamientos de la Escuela de Uppsala. Comparte con sus componentes la finalidad de reducir los conceptos tradicionales de la ciencia jurídica, tales como el de norma, validez, deber jurídico, derecho subjetivo, etc., a conceptos empíricos, esto es, a conceptos que reflejen una realidad psicosocial, y no se queden –como aducen contra el positivismo kelseniano- en una especie de cielo metafísico, que sería lo que los juristas, según su criterio, han hecho tradicionalmente. Geiger sostiene que la Sociología del Derecho tiene por cometido desvelar el “contenido de realidad” que conllevan los diversos conceptos acuñados por los juristas.

Recordemos un par de ejemplos. El concepto tradicional de validez u obligatoriedad no sería otra cosa, según Geiger, que la probabilidad estadística de que una norma jurídica se respete por sus destinatarios en la realidad de las conductas. Para lo cual hay que fijarse en la realidad social de la norma, en la norma en su funcionamiento real, y no en su formulación en un código; o dicho de otra manera, hay que fijarse en los comportamientos reales y no en la letra impresa de las leyes. Esto supone que la validez u obligatoriedad de una norma es para nuestro autor equivalente a su eficacia social. Algo parecido es el análisis del derecho subjetivo, que la doctrina tradicional considera como un poder reconocido o concedido por el ordenamiento jurídico. Para Geiger, y asimismo para Uppsala, esta es una concepción irreal. El realismo impone que se considere el derecho subjetivo como la expectativa real que un individuo tiene de que efectivamente se le garantizará el goce del bien que el ordenamiento dice proteger. Ahora bien, esa expectativa en la que

consiste el derecho subjetivo no es una categoría abstracta, sino que puede medirse en términos probabilísticos atendiendo a la observación de la realidad, esto es, comprobando cómo efectivamente se garantizan o no se garantizan, o hasta qué punto se garantizan, los derechos de los individuos en una sociedad dada.

Estos rasgos son comunes a Geiger y a Uppsala. La diferencia radica en que Geiger echa en cara a los juristas suecos el ser “poco realistas”, reclamando para sí una coherencia en los análisis sociológico-jurídicos que, según su opinión, es imposible encontrar en las obras de los de Uppsala.

A mi juicio, el error fundamental del planteamiento de Geiger, y asimismo de los miembros de la Escuela de Uppsala, es su pretensión de sustituir los conceptos jurídicos propios de la Teoría general del Derecho, de naturaleza formal, por los conceptos sociológico-jurídicos. Me parece, en contra de su criterio, que el enfoque adecuado es considerar que la Teoría del Derecho y la Sociología jurídica constituyen dos disciplinas paralelas y, aunque ambas investigan el mismo fenómeno, eso es, el fenómeno jurídico, lo hacen desde dos perspectivas diferentes y, por tanto, su respectivo objeto formal también es distinto. La perspectiva de la Teoría del Derecho es la perspectiva interna, el punto de vista del jurista, mientras que la del sociólogo es la perspectiva externa, ya que ve el Derecho en su conexión con la realidad social; y lo mismo le sucede al economista que hace análisis económico del derecho, ya que contempla éste desde su relación con la economía, o bien traduciendo las categorías jurídicas en términos propios de la Ciencia económica. Tanto la Sociología jurídica como el Análisis económico del Derecho investigan la realidad del Derecho en cuanto la primera lo concibe como un fenómeno social y la segunda como un fenómeno económico. No me cabe la menor duda de que estas dos disciplinas, la Sociología jurídica y el Análisis económico del Derecho, tienen perfecta cabida en el seno de las ciencias jurídicas, y tampoco tengo duda de su extraordinaria relevancia para comprender el fenómeno jurídico en su integridad. Ahora bien, eso no significa en absoluto que estén legitimadas para desplazar a la ciencia tradicional de los juristas y a la Teoría del Derecho. Tanto los realistas escandinavos de

Uppsala como Theodor Geiger tienen la tendencia a sociologizar el pensamiento jurídico, Geiger con la máxima contundencia, mayor que la de los de Uppsala, con la consecuencia, que él mismo proclama, de que su Sociología jurídica puede considerarse al mismo tiempo como una Teoría general del Derecho.

El camino adecuado, a mi modo de ver, lo marcan claramente Max Weber, por un lado, y Hans Kelsen, por el otro. Weber, en sus escritos, distingue entre Dogmática jurídica y Sociología del Derecho como dos disciplinas diferentes, si bien él nunca desarrolló una Teoría del Derecho, ni tampoco realizó estudios de Dogmática jurídica, sino que se centró en la Sociología general y la Sociología del Derecho. Por su parte, Hans Kelsen apunta en la misma dirección, bien es verdad que en su crítica al libro de Eugen Ehrlich, "Grundlegung der Soziologie des Rechts" (1913) se le fue la mano y dio la imagen de cierto desprecio hacia la Sociología en el campo del Derecho. Además, Kelsen se limitó a elaborar una Teoría del Derecho, su conocida Teoría pura, pero dejó de lado a la Sociología jurídica.

Hay que recordar que la Sociología, por parte de sus fundadores, como Comte y Marx, surge en clara contraposición e incluso desprecio hacia la Ciencia de los juristas, a la que el primero consideró "metafísica" y el segundo, "ideología". Ambos llegaron a "profetizar" la desaparición de los juristas como profesión relevante en el mundo futuro. Recuérdese que Marx llegó a decir que el Estado se extinguiría y con él desaparecerían los juristas. Permítanme que les diga, con cierto humor irónico, que al joven estudiante Carlos Marx no le debió ir muy bien en la Facultad de Derecho. El caso es que este origen de animadversión al Derecho, a los juristas y la Ciencia del Derecho, ha marcado definitivamente la relación académica entre los juristas y los sociólogos, entre la Ciencia dogmática del Derecho y la Sociología jurídica.

Esta obra de Geiger, aun con la limitación señalada, es sin embargo imprescindible para quien desee construir una Sociología del Derecho a la altura de nuestro tiempo. Rehbinder la califica como una obra aún no superada en la Sociología del Derecho. Como digo, su gran aportación se sitúa en el nivel de las categorías sociológico-jurídicas, que son distintas de las categorías jurídicas propiamente dichas. Aunque Geiger las funde o

confunde, nosotros podemos separarlas. Es lo que me he propuesto hacer en mi libro “Sociología del Derecho”, cuya primera edición data de 1993, y la última de 2018.

Hay que añadir que Geiger tenía en mente la realización de una obra magna de Sociología del Derecho, que habría de comprender una parte teórica y otra de aplicación empírica de la teoría sociológica a problemas o fenómenos concretos. En definitiva, planeaba una Sociología jurídica que comprendiera una parte teórica y otra empírica. Los “Vorstudien”, obviamente, los tenía pensados como aspectos o fragmentos de la parte teórica de una Sociología del Derecho completa. Desgraciadamente, la muerte hizo imposible a Geiger acabar su obra.

Al año siguiente, en 1948, publica en danés una obra titulada “La sociedad clasista en el crisol”, que sería traducida al alemán al año siguiente. El eco de este libro en Dinamarca fue enorme, a diferencia de Alemania, donde pasó sin pena ni gloria. El asunto central del libro es la crítica a la concepción marxiana de las clases sociales. Geiger sostiene que “se puede ser socialista en política, sin necesidad de ser marxista en la teoría”, una tesis que hoy no es novedosa pero que entonces suponía romper con la ideología marxista del SPD.

En 1949 se funda la ISA (International Sociology Association), siendo Geiger unos de sus fundadores. Ese mismo año publica una monografía sobre la “intelligensia” danesa, y al año siguiente, 1950, otra sobre el origen social de los estudiantes daneses.

Los años 1951-1952 es *visiting professor* en Toronto e pronuncia algunas conferencias en universidades de EEUU. En 1952 aparece su opúsculo “Sobre la Moral en el pasado y en el futuro” (“Über Moral in Vergangenheit und Zukunft”), así como su estudio “Human Society and Scientific Law”.

Ese mismo año de 1952 Geiger emprende su viaje de regreso de Canadá a Dinamarca a bordo del buque Waterman. El 16 de junio fallece en alta mar, a consecuencia de una crisis cardíaca. Aún no había cumplido 61 años.

Su obra póstuma es muy relevante. Además de algunos trabajos aparecidos en la revista "Acta Sociologica", verán la luz dos obras muy significativas de Geiger: en 1953, su obra de **Sociología del Conocimiento** "Ideologie und Wahrheit – Eine soziologische Kritik des Denkens" ("Ideología y Verdad – Crítica sociológica del pensamiento") y en 1960, su gran obra de **Sociología de la Moral y de la Política**, "Die Gesellschaft zwischen Pathos und Nüchternheit" ("La sociedad entre la pasión y el ascetismo"), obra que se publicará posteriormente con el título, más atractivo, de "Demokratie ohne Dogma" ("Democracia sin dogma"). Geiger tenía concluida esta última obra en 1950, pero, según denuncia René König, la presión ejercida por un Instituto vinculado a la todopoderosa Escuela de Frankfurt presionó para que no se publicara, y de hecho, como digo, no se publicó hasta diez años después.

Esta última obra constituye su testamento político, junto con otro de sus escritos póstumos, referido a la moral, titulado "Sobre la Moral en el pasado en el futuro".

Concluyo mi exposición con un comentario sobre la concepción moral de Theodor Geiger, que matiza notablemente las afirmaciones tuyas que he señalado antes. Su concepción de la moral es la de un sociólogo. Creo conveniente advertir de la disparidad existente entre la perspectiva sociológica y la perspectiva ética. Son dos discursos diferentes y que además no se deben mezclar para saber de qué estamos hablando. Geiger adopta un punto de partida similar al adoptado por Durkheim en su obra "De la división del trabajo social" y en general en el conjunto de su obra. Las normas morales no son vistas en un plano de idealidad como conjunto de valores en el sentido de la Ética y la Filosofía de los valores, sino como realidades sociales, hechos sociales que transparentan las normas realmente vigentes en una sociedad. Desde esa perspectiva es fácil comprender la concepción de Geiger: critica acerbamente la filosofía de los valores porque, según él, lo único que hace es conseguir la confusión y el enfrentamiento entre las diversas posturas morales en una sociedad plural, heterogénea. Para Geiger, fundamentar la moral en los valores es un camino erróneo. El fundamento hay que encontrarlo, no en un concepto filosófico, sino en una categoría sociológica: el hecho de la

interdependencia social de los individuos. En eso consiste lo que él denomina “la nueva Moral”. La convivencia requiere un orden social basado en las expectativas que todos tenemos respecto de los otros. La interdependencia, producto de la división del trabajo social (tesis ésta exactamente igual a la defendida por Durkheim), es la base de la solidaridad social. Al igual que el sociólogo francés, Geiger no concibe este concepto en términos característicos de la Ética, como cuando decimos “debemos ser solidarios”, o bien “la solidaridad es un valor básico”. Esa forma de hablar, típica de la filosofía de los valores, es para él mera metafísica. Para Geiger, la solidaridad, si existe algo así en una sociedad, y de hecho existe porque, si no, no habría sociedad, es un fenómeno derivado de la interdependencia. Para él, al igual que para Durkheim, solidaridad es sinónimo de cohesión social. Y precisamente la conciencia de dicha interdependencia es lo que es preciso fomentar, para que, sobre ella, los individuos se den cuenta de la importancia que tiene cumplir las normas.

Pero la pregunta que entonces queda en el aire es la siguiente: ¿Acaso no es legítimo plantearse si, junto al hecho de la cohesión social producto de la interdependencia entre los individuos, no está la cuestión – estrictamente ética- del bien moral, con independencia de su realización social? ¿Acaso no puede mantenerse que existen sociedades enfermas que, cerradas en sí mismas, pueden mostrar cohesión para quienes aceptan las normas sociales de una mayoría social, pero sin preguntarse por si conducen a una sociedad sana o enferma? Durkheim investigó, creo que mejor de Geiger, el fenómeno de la patología social, pero al igual que este, no extrajo las consecuencias que para la Ética podría haber extraído, la principal de las cuales es que si bien la sociología es relativista, y es seguro no le quede otro remedio que serlo, el relativismo en la Ética es la auto-aniquilación de ella misma, su auto-destrucción. Junto a la investigación sociológica no es entonces superflua, sino al revés, absolutamente necesaria, la reflexión de la Filosofía moral, de la Ética, pues en caso contrario se estarán absolutizando las pautas sociales imperantes en un momento dado, algo que es meramente contingente en una sociedad. Tanto Geiger como Durkheim caen por eso en un monismo sociologista, olvidando que la realidad humana es muy compleja y

asimismo que las perspectivas del conocimiento son plurales. Una cosa es la Sociología de la Moral, y otra bien diferente la Ética. Sustituir está por aquella es una maniobra similar a la de sustituir la Teoría del Derecho por la Sociología jurídica. Ambas constituyen maneras ilegítimas de simplificación del pensamiento al encerrarlo en una de las dimensiones de la realidad, con desprecio o anulación hacia las demás.

Concluyo. He comentado someramente algunos aspectos de la gran obra de Theodor Geiger, tratando de no repetir los puntos abordados por mis compañeros Juan Diez Nicolás y Emilio Lamo de Espinosa. Quien desee una visión general de la obra de Geiger tiene a su disposición la monografía que ha sido objeto de comentario en esta sesión de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, a cuyo Presidente y a cuyos miembros les vuelvo a reiterar mi más sincero agradecimiento. Gracias a todos por su atención.